



ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA Y DE LA TASA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa de asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal de Cistierna, así como regular su funcionamiento.

2.- Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal que se refiera, afecta o beneficie de modo particular a un sujeto pasivo.

III.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores

IV.- BASE IMPONIBLE

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

V.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.- El servicio general se presta a niños/as comprendidos entre los 3 meses y los 3 años.

2.- El servicio de campamento urbano bilingüe se presta, durante el mes de Agosto, a niños/as comprendidos entre los 3 años y los 8 años.

3.- El servicio de ludoteca se presta, en períodos de vacaciones escolares y días no lectivos, a niños/as comprendidos entre los 3 años y los 7 años.

4.- El servicio de guardería se presta, en Agosto, a niños/as comprendidos entre los 3 meses y los tres años.

5.- El servicio de actividades extra-escolares se presta, entre los meses de octubre a mayo, a niños comprendidos entre los 3 y los 7 años.

6.- El modelo lingüístico que se ofrece es el bilingüismo, siendo la segunda lengua el inglés.

VI.- CONDICIONES DE ACCESO

Para acceder al servicio se deberán reunir los requisitos siguientes:

1.- Se deberá presentar una solicitud y seguir el procedimiento establecido en las normas de matriculación. (apartado VII).

2.- El niño/a solicitante del servicio deberá presentar certificado de empadronamiento.

3.- Se estará al corriente en el pago de las cuotas derivadas de la prestación del servicio en cursos anteriores.

4.- Abonar el importe de la matrícula.

VII.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE MATRICULACIÓN

1.- Preinscripción: del 1 al 20 de marzo de cada ejercicio.

Los interesados/as podrán recoger y entregar los impresos en el Centro de Educación Infantil.

2.- Listas Provisionales: una vez examinadas las solicitudes se expondrán al público el día 30 de marzo.

3.- Plazo de Alegaciones: del 1 al 10 de abril.

4.- Lista Definitiva de Admitidos: se publicará el día 15 de abril.

Si los días señalados coinciden con sábado o festivo, se trasladarán al día siguiente hábil.

5.- Matriculación: de acuerdo con la lista definitiva, si las familias de los niños/as admitidos en el plazo de 10 días no renuncian a la plaza se considerará que están matriculados y se procederá al cobro de la matrícula.

6.- Efectuada la matriculación los padres/madres deberán aportar, durante el mes de junio, la documentación siguiente:

- 2 fotografías
- fotocopia del calendario de vacunas de la cartilla de salud infantil

7.- Los niños/as de cero años que hayan nacido con posterioridad a la fecha de preinscripción podrán matricularse desde el momento del nacimiento, debiendo incorporarse en el momento que cumplan los tres meses.

8.- Con posterioridad a dichos plazos se puede solicitar la inscripción un mes antes a la incorporación de los alumnos a la Escuela de Educación Infantil, y el Ayuntamiento dependiendo de la existencia de plazas o no aprobará su ingreso o su inclusión en la lista de espera.

VIII.- PRECIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

1.- Los padres/madres deberán satisfacer las TARIFAS que se especifiquen en el Anexo a la presente Ordenanza.

2.- Todos los abonos de las cuotas mensuales se realizarán mediante domiciliación bancaria.

3.- En caso de desistimiento de la solicitud de plaza, posterior a la formalización de la matrícula, NO se devolverá el importe de la misma, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado.

4.- La falta de pago de dos mensualidades determinará de forma automática la baja del niño/a de la Escuela Infantil. En cualquier caso el Ayuntamiento dará audiencia al interesado, antes de hacer efectiva la baja.

5.- El abono de las cuotas mensuales tendrá lugar a mes vencido, durante la primera quincena del mes siguiente.

6.- Cuando se formalice la matrícula con fecha posterior al 30 de Septiembre, el importe de la misma se cargará junto con la primera mensualidad. A partir de enero el importe de la matrícula será del 50%.

7.- Las tarifas que figuran en el Anexo a la presente Ordenanza se entienden por mes completo. Si el ingreso en la Escuela Infantil se produjera los 15 primeros días del mes, se abonará la cuota mensual completa. Si se produce en los 15 últimos días del mes se abonará la mitad de dicha cuota.

8.- Si durante un mes se variase el horario de asistencia, se cobrará la cuota más alta cuando se haya utilizado tres días al mes.

IX.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si el número de solicitudes supera el de plazas, se establecerá el orden de admisión que a continuación se expresa:

A. Situación laboral de los padres (máximo 20 puntos):

1. Padre, madre o tutores trabajando: 20 puntos.
2. Familiar monoparental cuyo único progenitor trabaja: 20 puntos.
3. Uno de los padres trabajando y el otro cuidando a familiar dependiente: 15 puntos.
4. Uno de los padres trabajando y el otro en excedencia por cuidado de hijo cuya incorporación esté prevista con anterioridad al 31 de diciembre del año de la solicitud: 10 puntos.
5. Uno de los progenitores trabajando y el otro en situación de desempleo con una antigüedad como demandante de empleo de al menos 9 meses y/o que se encuentra en un programa de inserción sociolaboral: 5 puntos.
6. Otras situaciones especiales: 5 puntos

B. Situación familiar (máximo 20 puntos)

1. Ausencia de ambos progenitores: 20 puntos.
2. Enfermedad o discapacidad en alguno de los progenitores o representantes legales que impida o dificulte el cuidado del menor: 10 puntos.
3. Existencia, durante el curso para el que se solicita plaza, de otro hermano o hermana en la guardería: 5 puntos.
4. Familias numerosas: 5 puntos.

C. Proximidad geográfica (máximo 30 puntos).

1. Empadronamiento de ambos progenitores o representantes legales en el municipio de Cistierna con una antigüedad igual o superior a 3 años cumplidos dentro del plazo de solicitudes: 30 puntos.
2. Empadronamiento de uno de los progenitores o representante legal en el municipio de Cistierna con una antigüedad igual o superior a los 3 años cumplidos dentro del plazo de solicitudes: 20 puntos.

3. Por una antigüedad mínima de un año de ambos progenitores: 15 puntos.
4. Por una antigüedad mínima de un año de uno de los progenitores: 10 puntos.

D. Situaciones sociales (máximo 30 puntos).

1. Menores en situación de riesgo social: 30 puntos.
2. Ausencia de Redes de Apoyo Natural: 20 puntos.
3. Menores con calificación de minusvalía: 10 puntos.
4. Menores que precisan apoyos para su desarrollo: 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación, la concesión de la plaza se resolverá atendiendo a la mayor puntuación de los siguientes factores por orden de prioridad:

- 1) Situación social.
- 2) Situación geográfica.
- 3) Situación familiar.
- 4) Situación laboral.

X.- HORARIO

1.- Servicio madrugadores: 7,00 – 8,30 h.

2.- Horario general: 8:30 – 16:00 h.

3.- Horario ampliado: 16:00 – 19:30 h.

4.- En todos los casos se deben respetar los horarios que aparecen en la inscripción o notificar oficialmente la modificación.

5.- Con el fin de que los niños/as puedan completar el Programa Didáctico en su totalidad y se eviten distracciones e interrupciones, en el tramo horario de 10:00 a 13:30 h no se permite la entrada ni salida de ningún niño/a, salvo causa debidamente justificada.

6.- Debido a la importancia de la rutina de la siesta se respetará el horario de 14:00 a 16:00, con el fin de garantizar que los niños/as duermen las horas necesarias sin interrupciones. Los niños que no duermen la siesta en el Centro tendrán su horario de salida de 13:30 a 14:00 h.

7.- Por las tardes no existe horario de entradas ni salidas.

XI.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

1.- Periodo de adaptación

Los horarios indicados en el punto anterior no son de aplicación durante el primer mes de inicio del niño/a en la Escuela, porque este mes se dedicará al proceso de adaptación del niño/a y para ello, siempre que los padres/madres puedan, la Escuela establecerá horarios individualizados para cada familia, que progresivamente van aumentando hasta llegar al horario normal de la Escuela.

El horario de este mes se facilitará a los padres/madres por las educadoras.

Durante el mes de Julio del curso anterior las Educadoras de la Escuela Infantil se pondrá en contacto con la familia para explicarle el desarrollo del “período de adaptación”.

Durante el “período de adaptación” el Centro requiere la asistencia de algún familiar o cuidador acompañando al niño/a a la Escuela Infantil a fin de facilitar su transición de la vida familiar a la escolar.

Progresivamente se irá aumentando la estancia del niño/a y disminuyendo la presencia familiar, hasta llegar al horario normal de la Escuela.

2.- Bajas

A.- Iniciado el curso, si en el plazo de siete días naturales no se produjera la incorporación de un niño/a matriculado o faltase a clase durante siete días, la Escuela Infantil se pondrá en contacto con la familia. De no mediar razones justificadas, la no incorporación de niño/a en el plazo de 3 días, supondrá su baja definitiva.

B.- Las bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar serán cubiertas atendiendo a las listas de espera de la Escuela Infantil.

Para la confección de dichas listas se incluirán, en primer lugar, las peticiones que, presentadas en plazo, no obtuvieron la plaza y, a continuación el resto de solicitudes según orden de fecha de registro.

C.- La baja en la Escuela Infantil se solicitará mediante escrito firmado por los padres o tutores y tendrá efectos a partir del mes siguiente al de la comunicación.

D.- Las ausencias justificadas no podrán ser superiores a 2 meses, por lo que transcurrido dicho plazo, se podrá dar de baja definitiva en función de las circunstancias que concurran.

XII.- CALENDARIO ESCOLAR

En la propia Escuela se expondrán el calendario escolar en el que reflejarán las fechas y periodos vacacionales, así como los asistenciales, de acuerdo con el calendario del Centro que apruebe el Ayuntamiento en el mes de Abril (ver anexo del calendario de cada curso).

XIII.- NORMATIVA SANITARIA

Las instalaciones serán desinfectadas trimestralmente por la empresa adjudicataria, salvo que por algún motivo sea necesario realizar una desinfección puntual.

A los padres/madres se les facilitará un Folleto con la Normativa Sanitaria que será de aplicación en el Centro.

XVI.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Las familias empadronadas en el municipio de Cistierna, que no puedan satisfacer las cuotas indicadas deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, presentando la correspondiente solicitud y adjuntado la documentación que acredite que no puede satisfacer la cuota.

El Ayuntamiento a la vista de la misma adoptará la decisión que proceda que será debidamente notificada al solicitante.

2.- El Ayuntamiento aprobará cada año las ayudas que conceda a las familias. Una vez aprobadas el Ayuntamiento pagará a la empresa adjudicataria la cantidad aprobada y esta se restará de las cuotas mensuales que las familias beneficiarias han de satisfacer por el uso del servicio.

3.- En todo caso, el Ayuntamiento de Cistierna, subvencionará exclusivamente a los alumnos empadronados en el municipio de Cistierna. El derecho a la ayuda se extinguirá en el momento en que cese la circunstancia de empadronamiento, aún cuando el niño siga asistiendo al centro. Por consiguiente, cesará a partir de ese momento el pago previsto en el apartado 2 anterior.

ANEXO I

A.- Matrícula

El importe de la matrícula será de 100,00 euros.

B.- Tarifas mensuales:

- Horario general: 255 euros, por cada plaza ocupada y mes.
- Asistencia fuera del horario general: 20 euros por hora y mes. 10 euros por media hora y mes.
- Servicio mensual de comedor: 50 euros por alumno y mes.
- Servicio diario de comedor: 4 euros por alumno.
- Servicio de guardería durante el mes de agosto: 230 euros por alumno y mes, en cualquier horario de 8:00 a 16:00 horas. 180 euros por alumno y mes en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Servicio de ludoteca durante los meses de julio y agosto: 230 euros por alumno y mes, en cualquier horario de 8:00 a 16:00 horas. 180 euros por alumno y mes en el horario de 10:00 a 13:00 horas. 3,50 euros por alumno y hora para asistencia de horas sueltas.
- Servicio de campamento urbano bilingüe en inglés durante el mes de agosto: 300 euros por alumno y quincena.
- Servicio de ludoteca en periodos vacacionales: 3,50 euros por alumno y hora.
- Servicio de actividades extra-escolares para los meses comprendidos entre octubre y mayo: 30 euros por alumno y mes, una hora semanal.
- Servicio de transporte escolar: 90 euros por alumno y mes. Este servicio se llevará a cabo con un mínimo de veinte niños.
- Servicio desayuno-merienda: 1 euro merienda bebés hasta 12 meses. 2 euros merienda bebés de más de 12 meses. 1 euro desayuno sólo a partir de los 18 meses.
- Servicio de orientación y consulta psicológica: gratuito.



**Ayuntamiento
de Cistierna**

- Servicio de biblioteca para madres y padres: gratuito.
- Escuela de madres y padres: gratuito.

C.- El importe de la matrícula se descontará de la primera cuota que satisfagan las familias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.